

# ORDENANZA 7

## REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

### Artículo 1. – Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por la utilización de las instalaciones deportivas, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 2. - Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales que a continuación se señalan:

- a.- Escuela Municipal de Deportes
- b.- Actividades Programadas y Servicios Deportivos
- c.- Alquiler de Instalaciones Deportivas u otras del Pabellón
- d.- Alquiler de Espacios Publicitarios

### Artículo 3. - Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, o se beneficien de los servicios o actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

### Artículo 4. – Cuota

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se determinará en función de las tarifas que a continuación se señalan para cada uno de los distintos servicios o actividades:

- ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES
  - Gimnasia rítmica 24,75 €/trimestral
  - Deporte de equipo 16,50 €/trimestral
  - Más de un deporte de equipo 24,75 €/trimestral
  - Natación de menores 29,50 €/curso
  - Menores no empadronados 35,50 €/curso

• Natación de adultos	41,25 €/curso		
- ACTIVIDADES DE ADULTOS			
• Gimnasia de mantenimiento	18,00 €/mes		
• Gerontogimnasia + 65 años	9,00 €/mes		
• Gerontogimnasia – 65 años	18,00 €/mes		
• Aeróbic (2 sesiones seman.)	24,00 €/mes		
• Zumba (2 sesiones seman.)	24,00 €/mes		
• Pilates (2 sesiones seman.)	24,00 €/mes		
• Yoga	24,00 €/mes		
- TENIS DE MESA			
• Menores	2,25 €/hora		
• Adultos	3,00 €/hora		
- PABELLÓN (CLUBES FEDERADOS)			
• Entrenamientos	9,50 €/hora		
• Partidos	9,50 €/partido		
- PARTIDOS NO FEDERADOS			
• Pista completa	35,50 €/hora y media		
• Media pista	17,75 €/hora y media		
- ALQUILER POR HORA (NO FEDERADOS)			
• Pista completa	24,75 €/hora		
• Pista completa menores	12,40 €/hora		
• Media pista	13,00 €/hora		
• Ligas locales	9,50 €/torneos locales		
Menores de 18 años, descuento del 50 %.			
- SALA DE MUSCULACIÓN			
• 5 sesiones semanales	35,00 €/mes/una hora		
• 4 sesiones semanales	33,00 €/mes/una hora		
• 3 sesiones semanales	30,00 €/mes/una hora		
• 2 sesiones semanales	21,00 €/mes /una hora		
• 1 sesión semanal	12,00 €/mes/una hora		
• 1 libre	10,00 €/sesión/una hora		
• Clubes federados	10,00 €/sesión/una hora		
- GIMNASIO DE MANOS LIBRES			
• Alquiler por hora	11,75 €		
- SALA DE JUNTAS			
• Alquiler por hora o fracción	12,00 €		
• Clubes federados	Gratis		
<b>POLIDEPORTIVO DESCUBIERTO</b>			
- PISTA POLIDEPORTIVA			
• Deportes de equipo	9,50 €/hora		
• Deportes equipo menores responsable mayor	Gratuito	con	un
• Tenis menores	3,50 €/hora		

• Tenis mayores	4,75 €/hora		
- CAMPO DE FÚTBOL			
• Grupos locales	24,75 €/hora		
• Clubes federados	9,50 €/partido		
• Clubes federados	9,50 €/entrenamiento hora		
• Grupos foráneos	82,50 €/partido		
• Menores foráneos	41,25 €/partido		
• Fútbol 7	14,85 €/hora		
• Fútbol 7 menores	7,40 €/hora		
• Riego, suplemento	11,75 €		
- FRONTÓN			
• Clubes Federados	4,75	€/hora	de
• Clubes o grupos foráneos	14,25 €/hora		
• Menores	3,00 €/hora		
• Adultos	5,00 €/hora		
- PISTA DE ARENA			
• Adultos	4,75 €/hora		
• Menores	2,25 €/hora		
- PADEL			
• Adultos	5,00 €/hora		
• Menores	3,00 €/hora		

Todas las reservas se realizarán en el pabellón municipal de deportes, en horario de oficina, y pagando como mínimo, el 50 % del importe, o en la propia instalación, si bien en este caso será por horarios libres.

f) Bandas Publicitarias: en la pared situada al frente de la grada podrán ser colocadas bandas publicitarias de 6 m. de largo por 1,20 m. de ancho, estableciéndose la tasa de 300 € anuales.

#### **Artículo 5.- Devengo.**

Las tasas se devengarán y nacerá la obligación de contribuir simultáneamente desde que se preste o realice el servicio o las actividades objeto de esta ordenanza.

#### **Artículo 6.- Normas de gestión.**

1. Con carácter general, previamente a la prestación a la prestación del servicio o realización de la actividad se satisfará el importe correspondiente.
2. La forma de pago será aquella más conveniente para la mejor realización de la actividad o prestación del servicio.
3. Los usuarios del servicio cumplirán respetuosamente, en todo momento, con los horarios, normas y requisitos establecidos por el Ayuntamiento y se regirán por las indicaciones o recomendaciones del encargado del servicio.
4. El Pleno Municipal podrá aprobar un Reglamento relativo a la utilización de este servicio.

#### **Artículo 7.- Reducciones y bonificaciones.**

Se establecerá una reducción del 50 por 100 para los menores que provengan de familias numerosas y para aquellos que provengan de familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por encontrarse ambos progenitores en situación de desempleo.

**Artículo 8.-** Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de Diciembre, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, modificada en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 25 de Septiembre de 2014 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 23 de Diciembre de 2014, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.